

M. Ayuntamiento que exponen al margen acordaron
lo siguiente.

Contra el acta anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Depositario el propio fecha

truce del que dirige por el que al plano que cubra el rubro de la

carra de pago de paja remitida por el Depositario del Alcazar y Cali-

tricia en el presente. Donde se dice y se dice a favor el oficio

por productos de los Abitrios Provinciales pertenecientes al

año de cuarenta y seis cuando debiera ser por el defecto del pre-

supuesto Provincial que en el mismo la proporción de los paja

al Distrito, manifiesta que si embargo de que se halla dis-

puesto a cumplir su cuanto sino así alcance lo que la ley

proporción le ordena sus particular, que que no pudiese lograr

en el cargo de la república carra de pago por una equibalen-

te cristalizada el defecto del Presupuesto Provincial que

porque aunque el oficio citado nos halla en el caso de

Administrar los abitrios de que ha habido merita insi-

riada en cuanto a repensable de su importe, y en retener por

cuenta del mismo la carga paja, en cuyo caso se hace por

de integrarse por cuenta de los Abitrios Municipal en los

de abiguente y vino de importación tocantes al último

tercio del año próximo anterior que se adjudicaron por completo

alor fondos de propios debiendo ser con cargo del año anterior

Provincial cuyo requisito están sujetos a aquellos en esta

parte, que no se han por la del tres por ciento de los

vinos de consumo y causa de que se insume muy difícil lino

de no imposible liquidar las cuentas con los consumidores

de vinos de cachera y recados de ellos sus respectivos cu-

tas con la exigencia que requiere, y para restablecer en va-

ron del punto lo que deba tener sabida, acuerda la

comisión que el oficio se presente para alor y traer de la

comisión de la Academia para que en su vista y de los datos

cedentes al mismo se otorgan informar cuanto

debe ofenderse y parecer.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del mismo depoi-

tario de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

tao de propios recadador interino de contribuciones el cui-

Señores
Damos
Cavil
Almo
Gerente
Numer
Mora
Carter
Damos
Vales



por la dicha contribucion de bienes e Racionales por el tercer trimestre, y cuando vino de que en el oficio que le acompaño se manifestó a aquella Rep. que sobre los indicados bienes ninguna cuota se había impuesto por ahora para el déficit provincial, por cuanto el Ayuntamiento tenía autorizado del Sr. Intendente y de las autoridades respectivas para realisar el pago del mismo por cuenta del fondo supletorio de los indicados contribuciones, y una vez que era cumplido lo que se reclamaba en dicha cuenta que la comunicacion cumpliera de refrendo a los señores Intendentes, y que sea Relacion.

De la propia manera se dio cuenta de una comunicacion de la Rep. de Buenos Aires sobre las contribuciones que se piden de los que en esta parte al paso que se tiene una copia de pago importante. Sr. Intendente de Buenos Aires y otro que correspondieron satisfacer a los bienes e Racionales de los tres primeros trimestres del corriente año por la contribucion territorial en equivalencia del rubro que se indicó de dicha suma el Sr. Alcalde Presidente con comunicacion del Sr. Intendente, con lo que se obligó por la suma del Sr. Intendente que el Sr. Intendente que acompaña a aquella de igual cantidad correspondiente al tercer trimestre, queda en su poder para el presente rubro, y la comunicacion al paso que queda entendida en cuenta que la dicha suma de pago se dirige al Departamento de propios recaudador de contribuciones para que sin perjuicio de que averse el rubro que los efectos correspondientes en la contabilidad de que se halla encargado.

Y habiendo una carta circular del Sr. Intendente de Buenos Aires de la Provincia que ha sido del actual Sr. Intendente de Buenos Aires a que para el día veinte del mismo mes de Mayo se anticipa en la tesoreria de aquella la cantidad de veinte y seis mil Duros veinte y seis reales y un marabedi que son adeudando este Distrito, a saber: veinte mil setenta y tres con veinte y dos m. por la contribucion territorial perteneciente al último trimestre de este año, y seis mil ciento cuarenta y ocho por el rubro de contribucion de industria y comercio, a fin de poder con ellas cubrir las obligaciones de primera necesidad, y la comunicacion considerando que a beneficio de los bandos que se publicaron recientemente y ordenes que de otra manera se han acordado a las Parroquias del Distrito deben estar recaudadas algunas sumas, queda que se pase oficio al Departamento de propios recaudador de contribuciones para que se remita a aquella y

ala tenencia de Provincia dentro del plazo que se prescribiere
 y que se expusiera manifestando las causas de dar y de no dar el pi-
 den asi por honorario como por subsidio de comercio e
 industria de las que contribuyen a su aumento formando en
 tal caso, y en el de existir descubiertos las oportunas
 relaciones de deudores para poder expedir contra ellos
 el correspondiente apremio una vez que des pués se ten-
 en un informe se transcriban omisos.

Lo acordaron H. S. y firman de que yo Secretario
 confuc. Ramos Vega Carril Jimenez y Jara

Amor

Ramos

Vega

Ramos

Carril

Jimenez

Acta del dia 19 de noviembre de 1847

En la Sala capitular de la Casa Consistorial de esta
 Ciudad de Ocotingo a diez y nueve dias del mes de no-
 viembre año de mil ochocientos cuarenta y siete. Reuni-
 dos en ella H. S. los señores de este H. Ayuntamiento
 que se expresan al margen acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe politico de
 esta Provincia fecha once del actual mes en la que se
 inserta el articulo veinte y uno de la ley electoral para
 diputados a cortes vigente relativamente a aquellos y
 Alcaldes asistentes de los concopales del Ayuntamiento
 formen y remitan a aquella Superioridad dentro de los
 quince proximos dias del mes de Diciembre proximo
 una relacion de los electores inscritos en la ultima lis-
 ta que hubieren fallado con los demas particulares
 que comprende y cuando nombran para la verificacion
 de que se hace merito, los señores D. Vicente Salinas
 y Mancera y D. Salvador Angel Cordero.

Se dio cuenta de un informe presentado por los S. M.
 de la Comision de obras de utilidad y ornato publico
 en el que se incluye el presupuesto de las que precisa
 la Obra y arreglo de la Canal publica de esta Ciudad

Ramos

Vega

Carril

Jimenez

Yara

Ramos

Vega

Carril

Jimenez

Yara



importantes en totalidad o los asuntos suscitados. Concluyen
lo con manifestar la necesidad de las mismas y la urgencia
con que deben realizarse, y la corporacion hallandolo a su
placido de acuerdo que se remita al Sr. Jefe politico para q.
se sirva aprobarlo o aprobar lo que sea de su mayor
agrado y en el primer caso disponer que se remitan los
fondos indispensables para la ejecucion de las obras
y que el mismo presupuesto se continúe.

En el propio orden se dio cuenta de un oficio del
Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia de esta Ciu-
dad fecha diez y seis del actual mes por el que uni-
do se da cuenta con cargo y data de los fondos de Bene-
ficencia de este Distrito por lo correspondiente a los
años de mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres
y cuarenta y cuatro con sus respectivos comprobantes
y cuenta que se remitan al Sr. Jefe politico para
su aprobacion o lo que fuere de su mayor agrado,
segun lo tiene prebando.

Se dio cuenta de un parte dado por el Alcalde
de San Pedro de la Ribera en que manifiesta que
en el Caño de la Calle del mismo nombre se ha inutilizado una
de las toras de Cañeria que se cubren, y cuenta que para al-
teracion de la comision de obras de utilidad publica para que
se sirvan disponer que dicha tora se reemplaze con otra que
sea satisfactoria en su importe por cuenta de los fondos de
propio y arbitrio para lo cual se pide el competente
libramiento.

Asi mismo se dio cuenta de un oficio del Alcalde de
Cobija fecha dos del que vige en el que fundado en las
razones que acompaña se pide a sabido de los repari-
mientos de aquel distrito las fincas de Sr. Juan de
Garcia y Jose Mendez y con el fin de resolver en esta
lo que correspondiere cuenta que bulban los antecedentes
a los Señores de la comision de Cobija para que se
sirvan informar lo que se les ofrezca y parezca.

El Sr. D. Fructos Francisco Suarez uno de los que componen
la comision en cargo de recoger los donativos para el obsequio
de los Niños de las tabas de los Pinares, hizo presente que es
tan remidos para el objeto cuarenta y tres y cuarenta y
cuatro individuos de la misma comision Sr.
Jacobo Pedraza, y que en abrigado de experiencia de ultimas
donativos, podia desde luego destinarse la suma referida
al fin a que se menciona, repudiada, y la corporacion acuerda

que para que así se verifique se pase el oportuno oficio al Sr. Jefe político de la Provincia a quien corresponde sufragar la misma.

Quinto presente la Corporación lo abando del año la necesidad consiguiente de disponer el remate de los arbitrios municipales, consignados a la Diputación en el proximo presente, de los remuneros e indispensables gastos que por cuenta de los fondos del común deben cubrirse, y teniendo presente que aunque se pidió la oportuna autorización para proceder al propio remate de una manera definitiva, no ha podido obtenerse por ahora, lo combeniente consistencia para evitar los males y perjuicios que de ultimas citaciones podrían seguirse, acuerda, q. sin perjuicio de lo que el Sr. Jefe político se sirba acordar en favor de los dichos arbitrios, se saquen a remate por las prebias las conducciones publicanas, señalándose para su celebracion los dias diez, once, y doce del mes de Diciembre, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y por sírvase al objeto, la Sala Capitulular de esta Casa Consistorial.

Lo acordaron y firmaron J. S. de que yo certifico
comisario

Ramos
Vazquez
Carrillo
Soto y Jor.
Añor
Ramos
Gonzalez
Bates
Mariano Amador

Acta del dia 22 de noviembre

en la Sala Capitulular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Salamanca a veinte y dos dias del mes de noviembre año de mil ochocientos sesenta y siete. Concurridos en ella J. S. los señores Jefe y Ayuntamiento que expresan al margen acordaron lo siguiente.

Segunda el acta anterior queda aprobado.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de



Contribuciones de la Provincia de Leon y ocho del que si-
 ga unal que manifiesta que al fijar el deber por contri-
 bucion territorial. Desde Distrito de la ultima Circular del
 S.^o Intendente se omiso la partida de mil Duros, y a
 este m.^o los m.^o que han pagado por aumento al fondo
 Supletorio de este año por lo Repartido de mas en el
 segundo semestre del anterior segun resulta de los va-
 poramientos, en cuya razon y para copia del abyru
 aumento hasta una parte de lo que supone un aca-
 dando el Distrito, así por territorial como por in-
 via y consorcio, y de lo visto igualmente lo manifiesta
 de copia del particular por el Recaudador de Contribu-
 ciones en oficio de veinte y dos del que vige, y la
 correspondencia sin embargo de que tiene destinado al
 efecto del mismo puesto de Provincia el sobrante del
 referido fondo Supletorio para evitar perjuicio de aquel
 duplicacion de repartimientos y ultimas dificultades
 en su cobranza, sobre lo que existen contestaciones pen-
 dientes en el S.^o Intendente de la misma Provincia, con-
 el fin de librar en el asunto lo que correspondiera, que
 de que los antecedentes de que se trata pasen a los
 señores de la Comision de Hacienda para que en su vista
 y de lo mas que haya convenientes al particular se in-
 can en formar cuanto se les ofrezca y parezca.

Y dice tambien cuenta se otro oficio del Recaudador
 de contribuciones fecha veinte y uno del corriente mes
 en el que manifiesta que en el dia precedente se enca-
 garon de su orden unal Duro mil quinientos y veinti-
 te y siete m.^o por cuenta del subsidio industrial del
 ultimo trimestre del presente año, cuya carta de
 pago se halla en su poder, y espone ad mismo tenor
 que las oficinas le han mas cargo del que come-
 puede pues que vuelvan debe mil setecientos ochenta
 y ocho m.^o diez y seis m.^o por el segundo semestre del citado
 presente año, de los cuales rebajados ciento cuarenta
 y cuatro m.^o treinta y tres m.^o de las vajas que hubo en
 el semestre viene a quedar liquido cargo debe mil
 quinientos cuarenta y tres m.^o diez y siete m.^o el que no
 confronta con el que resulta de sus asientos, que aqui
 sale solo a debe mil ciento ochenta y ocho m.^o y cua-
 tro m.^o, en cuenta de lo por tanto existe un deficit de
 cuatrocientos cuarenta y cinco m.^o que m.^o el cual que
 suya probenga o bien de algun error, o de que no se
 adueñan todas las vajas que se consignacion en la
 Memoria que antes de ahora se dio al S.^o In-
 ta dente, y el Ayuntamiento teniundo presente que
 principalmente debe originarse del ultimo causal

Señores
 Damos
 Cucaral
 Minis
 Gomales
 Vaam
 Nunez
 Correas
 Meris

la diferencia de que hace merito el recordador, y que para evitar de separar las operaciones continuaciones al expediente correspondiente, acuerda que se pare la resolución, y que de bendita y fijadas que sean las bases que finalmente se admitan, se pase de todo ello copia al mismo recordador para el arreglo de la contabilidad y cobranza en esta parte y para que sin perjuicio existiendo motivo de ulteriores observaciones lo exponga a la mayor brevedad.

En mi oficio del referido recordador se en las contribuciones fecha veinteyuno del que vige, en el que hace presente que aunque no pudo salir de Capital por hallarse indispuerto, le fue dado orden su encargado al cual habiendo ententado el cargo y se estaba prohibido de la Coma de pago de 1807 mil ochenta y siete rs. que debiendo ser referida al depositario del Presupuesto Provincial del año último se habia depositado en la Depositaria del Tesoro Publico a los anteriores Provinciales de 1807 mil en cantidad de vino y tres rs. en arroba de aguardiente del ultimo tenio tambien del mismo, el jefe de contabilidad de aquella dependencia me ha manifestado ser imprescindible la presente operacion por estar aplicada a quella suma al ramo de arbitrios del que no era posible separarla, pero que su importe tenia que entregarlo en la Depositaria de Hacienda para el pago del dicho arbitrio y luego indaguarse se de los productos del arbitrio en el tenio a que queda hecha referençia, y que consiguiente a estas indicaciones habia realzado la cobranza de Cuatrocientos ochenta y tres rs. aplicados al subsidio y la de mil e cincuenta y siete rs. inembles pagando por ultimo que se verificó en la indaguacion que deya mencionada; y la Copia on acuerdo que la comunicacion de que se trata para a los señores de la Comision de bendita para que fithan tenida de vista al cruzar el informe que acerca de la imunidad en cuestion se les comitió en sesion de quince del que vige.

Y dio asien cuenta de mio oficio del recordador de las contribuciones fecha veinte y uno del que vige en el que me ha habido y satisfecho once mil rs. por cuenta de la de inmuebles del ultimo trimestre del presente año una Coma de pago queda en su poder, y la copia acuerda que se fure al expediente a que corresponde.

Lo acordaron y firman Y. Y. de quize de cinco tanco Carifio.

Ramos
 Viqueza Carrillo
 Juncos
 Gomez
 Diego Morin
 Cordero

sera & cam. de



J. Matos
Amor

Acta del día 26 de Nov. de 1827

En la sala capitular de la Casa Comunal de esta ciudad de Guayaquil, a veinte y seis días del mes de Noviembre año de mil ochocientos veintisiete. Reunido en ella el Sr. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Intendente, que se acuerda al margen acordando lo siguiente.

Que el acta anterior queda aprobada.

Que el Intendente de un oficio del Departamento de propios recaudador de contribuciones por el día de ayer cual que se manifiesta que esta contribucion de inmuebles se cargaron a D. Manuel Valle de los Veinte y cuatro mil y ochocientos en cada trimestre hasta el día de la presente de numero que se oferia, mas que habiendo estado en el segundo trimestre, y tomado en si el dueño propietario la contribucion, como a un giro exento de pagar dicha contribucion, como usual y a estimarse la exencion resulta un descubrimiento de treinta y ocho mil Veinte y cuatro mil y ochocientos en el extremo preciso debria reclamarse de la Administracion de contribuciones de la Prov. y que por la rebaja de presupuestos de treinta y siete mil ochocientos mas que se pudiesen recargar en el presente año cuando nose aumente en los repartimientos, y se autoriza para que aquella se deduzca del fondo suplementario de la misma, caso en que se omita de cumplirse la cancelacion de una partida en el tercio de contribucion con el encargo de la mesa como las que se piden, y el Ayuntamiento. Aunado que el citado oficio pare

Servicio
Damas
Mons
Gonzalez
Naam
Manes
Cortés
Vales
Mora

aloy, y para de lo mismo y cuando para que sea
informe de los datos cuantos de los oficios y personas
Cedio cuenta de un informe examinado por los
Señores de la Comisión de la Hacienda en varios del pago
verificado por el Depósito de propios de los Dominios
ocultando el Dto. n.º. y estudiados el Dto. Distrito por Definito
del presupuesto de Provincia del último tercio sea
mil ochocientos cuarenta y seis; y la Corporación tienen
do presente que así del arario municipal de aguas
dientes como en el de vino de importación y el
condicion al maximum que produce la ranga
de los ararios, nose hizo la Dedicación que corresponde
clia para los Ararios Provinciales, cargados sobre
cambios geminos, por lo cual se hace indispensable
su reintegro por cuenta de lo que los primeros vin
dieron en el año coniente consiguiendo a ello y de
mas que la Comisión manifiesta acuerda conformarse
en un todo con su Dedicación, que llebando
a efecto se repidan los libranzas de que se hace men
to, se pase en el interin el oportuno aviso al re
ponario de propios, y se ponga en bien en el a y se
dante la Dedicación que se propone con inclusión
de este acuerdo.

Cedio cuenta de otro informe de la misma
Comisión de Hacienda acerca de los oficios que dirige a la
municipalidad el Sr. Com.º de Contribuciones Directa y
de esta Prov. reclamando los deudos en que se encuentran
de este Distrito por toda clase de contribuciones hasta fin
del presente año, y considerando evidentes las razones
en que se apoya la Comisión acuerda conformarse con
su Dedicación y que para que tenga efecto lo que en el
mismo se propone se traslade al mismo Sr. Com.º
trador de Contribuciones de la Provincia

Cedio cuenta del informe examinado por los Se
ñores Jindio y D. Salvador Angel Godoy, acerca de la
reclamación interpuesta por la Viuda de D. Domingo
Cabrera solicitando el pago de dos mil ochocientos setenta y
nove rs. que a este Dto. se adeudan por otto de los
derechos de abogados y de reparracion de los juerales de
esta Ciudad y que manifiesta ser solo acreedor a dos mil set
ecientos ochos rs. y media en su vista, que se pase oficio al
Deposario de propios para que siempre que desista
en suponer algunos fondos probamente de lo que cada
por lo que el Dto. sebia anticipar por el pago de los
salarios del Sr. Jindio lo entregue a la Viuda y que
de aquel y que sint. perquisio se haga saber a los ofi
ciales que se usan, y se entienda en la Secretaria de
examin. en las Comisiones de que hace mención con la Dto.
genial en su Dto. manifiestas y se sobre rep



Virgiles, le representada en que han ocurrido por su morada, queo para a con mas atibos y emergias que en el de sequia la espuesta vida, p. Albin de feto bubi y sumaria munde el pago ta to de las pensiones que estan adeudando los por no vietas indicadas como de lo que asi mismo veta q. cubrir el citado Salario al Perito.

Lo acordaron y firmaron S. de que yo de unta no campo.

Ramos
 Simon
 J. de Juan
 J. de Juan
 J. de Juan

Salvador P. de Juan

J. de Juan

Acta del dia 29 de noviembre de 1847.

Acta de la Capitulacion de la Casa Comunal de esta Ciudad de Schwamof a veinte y nueve dias del mes de noviembre ano de mil ochocientos cuarenta y siete. Que en ella se halla los 10 de este M. de J. de Juan. que se expresan al margen acordaron lo siguiente.

Se leda el acta anterior Quedo Aprobada

Secho cuenta de una circular del M. de J. de Juan des esta Provincia fecha veinte y dos del cor. inserta en el Boletin oficial de veinte y cuatro del mismo numero ciento ochenta por la que se ordena que se proceda al remate de los Arboreses Provinciales de diez y siete mil en Cantara de vino de consumo y res. m. de J. de Juan para el proximo ano de mil ochocientos cuarenta y ocho en los

Simon
 Ramos
 Caral
 Simon
 Generales
 de J. de Juan
 Simon
 Pedraza de
 Vales

Las obras y gastos del presente Diciembre deise la
coba de la mañana hasta las tres de la tarde de cada
uno, y se designa por tipo para la admision de pro-
puestas en el presente que debi celebrarse en esta Ciudad
por lo que para todo su Ramo Judicial, el voto
primero es de veinte y un mil setecientos
y sesenta y dos, y al segundo la de Catorce mil ochocientos
veinte y cuatro prescribiendose las condiciones bajo
que debe tener lugar la operacion y las ciruncionas
que han de llenarse para hacerla. Por lo que la Corporacion
quiere que se guarde y cumpla lo dispuesto en
el particular que en consecuencia se lleve a efecto el
remate de que se trata en los dias y horas y designaciones
con arreglo a las condiciones referidas en la Sala Ca-
pitular de esta Casa Consistorial, y que para conse-
guir la mayor concurrencia de licitadores se anuncie
por edictos en esta Ciudad, y se repita bien a los Pa-
ros del Distrito para que en los dias festivos que median
hasta el dia de Veis y Nueve y a la salida de la Misa Parroquial
decomparsi o por medio de quien haga sus veces la cir-
cular suumada bajo su firma y sellado de responsabilidad,
dando razon por escrito de haberlo asi ejecutado man-
dar al expediente relativo al asunto, y por saber a
del cual depende el Poder Judicial con certificacion
de este acuerdo.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Sr. Sr.
Melchior Polanco para veinte y siete del actual mes
por el que viene aprobado el presupuesto de ingresos
y gastos de este Ayuntamiento para el proximo año de
Cinco ochocientos cuarenta y ocho que asciende a la canti-
dad de sesenta y siete mil setecientos ochenta y dos
y noventa y seis reales y manifiesta a favor de la propia Corpo-
racion que por los medios que estan a su alcance
y que se le sugieren se debe hacer sensible a toda la Po-
blacion el alumbrado publico ofreciendo y cum-
pliendo las disposiciones que en razon del particular
tiene dictadas el Gobierno de S. M., y acordando
en fin que para cubrir el deficit del presupuesto se comu-
nicaran las ordenes correspondientes tan luego como
merecan la aprobacion de S. M.; y en vista de todo
igualmente acuerda que guardado en la Secretaria el
presupuesto original debido, se pase copia certificada
del mismo al Depositario de propios y a el arreglo de la
Contabilidad en el ano a que se refiere, y si con oportu-
nidad y con el fin de procurar siendo posible el cumpto



de alumbrado publico los que de la Comision de Hacienda son mandados al estado de Caudales y obligaciones permisionarias y de preferencia a que eran Sugetos, les deban proponer cuanto consideren oportuno y posible en el particular.

Se ha visto un oficio del Sr. Intendente de Puntas de esta Provincia fecha veinte y tres del que cursa en el 9.º trasladada con su conformidad el informe que en el dia anterior se habia dirigido la Junta de Contribuciones referente a que no es posible permitir la aplicacion del sobrante del fondo Supletorio de la Comision de las Muebles el de fidei del Triunfo Provincial y la Comision para deliberar lo que en consecuencia de esta reunion correspondia acordar que el dicho oficio para atos, Juntas de la Comision de Hacienda p.º que deban informar lo que en las oficinas y paises.

Igualmente se ha visto un oficio del Depositario de Puntos de la Comision fechado en esta fecha, en el que se pide exponer las sumas que tienen permitido en el P.º de Domingo Barbara en sus dias como la rinda y bendiciones de los paises de su facultad por parte de los salarios de abogados por aquel en la division de paises, con el objeto a que en su concepto reclaman alguna parte de las oficinas, y se dio cuenta del propio modo del recibo de la Comision provisionalmente a la Comision de esta Comunion por el Sr. Alcalde Presidente en el que dice que en el interior que el Ayuntamiento no ve sobre el Depositario se arreglase. Respecto del asunto de ultimo mencionado en la Comision, y que sobre lo que se mandaba satisfacer a los sobre dichos lo que fuesen acreedores de los paises de cubierto una obligacion, cuyas de retener lo necesario para el viage de los que al Cañero se habia anticipado por los paises de trabajos de amoniamiento, y con el fin de volver en el asunto lo mas acertado. Acuerda que se pare un oficio al referido Depositario para que remita una minuta de cargo y data concerniente al particular con expresion de todas y cada una de las partidas afectas bastante detalladas, y la oportuna suspension en el interior de paises y paises.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante Militar de esta Ciudad fecha del dia de hoy por el que refiere que Pedro Vega aforado de guerra y prisionero de la misma estuvo al botino. Sr. Capitan General de este Ejercito y Arzobispo manifestando que por esta Alcalde

cia y sus dependencias solo molestaba ala continua con
 cargas, necesidades y alojamientos de pando exento, ala
 de una de las que segun las mismas Comedias y Condu-
 yendo a que para la Comandancia Militar nose permiti-
 diese que alarga se le distrajera con tales cargas de
 los trabajos del Campo a que de dia y de noche con su
 munia de todo reclama el referido Sr. Comandante,
 que la Corporacion le informe en el asunto lo que por
 que oportuno afin saber hasta que extremo pue-
 da. Per ciertas las quejas de dicho individuo, y poder
 en consecuencia abajar la nomie que le pide el Sr.
 Brigadier Comandante general de la Provincia y el
 Ayuntamiento acuerda que el oficio indicado pase
 al Caballero Regidor Encargado de la Hacienda de
 bagajes y alojamtos para que se sirba informar en
 sus razonamientos haya ocurrido solo ofensa y
 perjuicio.

Por el Caballero Capitular D. Manuel Vales se hizo pre-
 sente el estado de detencion y completa ruina en que se ha
 lla el tejado de la Parroquia de esta Ciudad y los graves per-
 juicios que puede originar su abatimiento caso no se aten-
 dieran con la mayor urgencia; y la Municipalidad comen-
 cado de ello, acuerda comisionar al Regidor D. Simon Fran-
 cisco Ramos Jr. que una vez que las diligencias no son
 del caso de suspender de tramitacion de la obra por su ve-
 lido como suena de que se debe a efecto inmediatamente pro-
 porcionarse para ello el sufragante numero de obreros
 y materiales que fueren precisos, satisfaciendose luego
 su importe por cuenta de los fondos de regido y comunales
 para lo que se leydo el antecedente libramiento.

Lo acordaron y firman J. J. de quays Secretos
 certifico.

Ramos Viquez Canil Simon Jr.
 Ferrira Gonzalez Diego Moris
 Bakes
 J. Matos

Jose per Juan

Antonio p. Antonio

J. Matias
Anuncio

Acta del dia 9 de Diciembre 1851

Una sala popular de la Casa Provisional de la Ciudad de
Buenos Aires en los dias del mes de Diciembre de 1851
se reunieron los señores que se agregaron en ella S.S. los
señores de este H. Ayuntamiento que se expresan el meyo
condaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Resuelto en este dia el Ayuntamiento para celebrar se-
sion extraordinaria publica convocatoria especial librada
al efecto se dio cuenta de un oficio del Depositario de
propios de esta Ciudad fecha del dia de hoy por el cual
y solicitando al que el Sr. Presidente le ha dirigido
con la misma al paso que ofice marchar a la Capital
en el dia que se prosiguen a millar con las oficinas a
la cuenta pendiente con este Distrito por contribucio-
nes, pregunta si ha de satisfacer los que existen por
territorial y subdico de Comercio importantes cinco
mil setecientos noventa y siete mil y los mil noventa y tres
ta y tres mil que tienen reclamado por fondo supletorio
de la misma contribucion asi como el aumento tambien
reclamado por los como individuos que no debieron ser
saca esta contribucion de Comercio del segundo de mayo rep-
del año corriente, y la cooperacion aunque que el Recauda-
dor en el dia que preside pase a liquidar la cuenta
tanto por contribuciones corrientes como por razon del
deficit de presupuesto Provincial, en la forma que se
dramen y propone procurando por lo que mira al
fondo supletorio q. restorangen los abonos. etc. y
quien los mira que se pague las subvenciones del deficit
anunciado pues que bebido como se halla que unido.

Urros

Urros

Cañal

Urros

Vaam

Urros

Urros

Urros

Urros

Urros

Urros




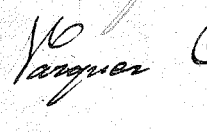


Las atenciones a que pudieran dar lugar con arreglo a la instrucción, queda ya en la Iglesia propiedad del Distrito, y es facultativo en este el disponer de él en la forma que se quiera; pero que si a pesar de todo ello fuese preciso pagar lo que por los dos dichos conceptos reclama la Hacienda, que se verifique por cuenta de los Canales del traspunto. De la actual contribución de Consumos y de la del antiguo ineberra, miento de Charitas Provinciales a reserva de que sea reintegrado, luego que se reparta y tobe la forma aq. al cana el deficit mencionado y se rebaje el importe del repetido fondo en contribuciones de años sucesivos y que por lo que toca a las altas relativas al subsidio de comercio una vez que se halla pendiente de resolución bajo morosidad y sin haberse de plena prueba el fijar las tasas deben a aquellas extenderse, que sus papeles en esta parte todo procedimiento y pago mientras que la dicha resolución no recese por el conducto que esta se elijada, y para que el recaudador en esta parte pueda informar a la Com. de Provincial que en conjunto con la misma toma conveniente por la secretaría se informe de los antecedentes que constan sobre el particular, y que se deje copia de lo sustancial de ellos.


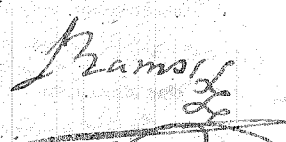

Recibí tambien cuenta de un oficio del Comandante Militar de esta Ciudad fecha del día de ayer, en el que transcribe uno del Comandante General de la Proa que incluye el del Com. de la Guardia Nacional del que pendiente en el cual suponiendo que cuando se trata de un asunto de orden de guerra, debe de abstenerse de publicar en el Boletín oficial hasta dicha Proa por el jefe Político de la misma que se abme a las elites militares la referida franquicia a que conforme al reglamento de mil expedientes sus tienen derecho al orden de la referida Comandante Militar. Se ordena se publique al referido Comandante Militar de la fuerza que guarnea la Ciudad y que se le de copia oportuna del Reglamento para prohibirle lo conveniente en caso de que no sea admitido el que sea tratado de acuerdo finalmente la comunicación de que se trata a la publicación del abono de guerra, y el Ayuntamiento que cinco veces reconozca los boletines oficiales del mes de abril y siguientes hasta la fecha no ha podido ser hallada la del orden que se cita, cuando se trata de que se instruyan la quinta y tres de abayo lo mil elementos cuenta y cinco (5) de aya todo privilegio y excepción respecto de los impuestos de Consumos, y consideren lo admn que al libertararse el Pueblo por ellos se puede impedir el y bamen a que se le intenta luego

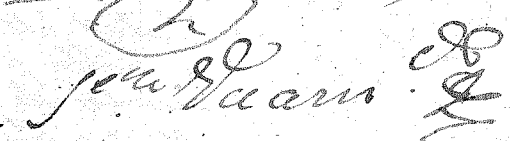
os, acordando que este se depone por medio de oficio al Sr. Intendente de la Provincia publica y se le remita con copia al recibido de la Comandancia Militar para que se le haga disponer o bien que se declare inoponible el abono en cuestion lo que en otro caso se verifique por cuenta de la misma Comandancia tras las liquidaciones que deban tener habida, dando se en el interin conocimiento de esta Consueza ala respectiva dependencia Militar.


Lo acordado en el M. se firmo de que yo Secretario

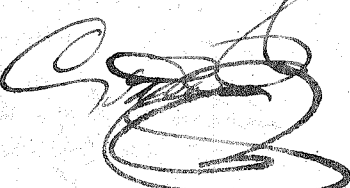
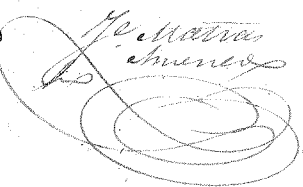
Certifico:

Ramos  Varquez  Carril  Jimenez 

Annez  Ramos  Diego Moron 

Juan Juan 

Baker 

Acta del dia 10. de Diciembre de 1817

En la Sala Capitulor del Con. Consigonal de la Ciudad de Buenos Aires a diez dias del mes de Diciembre año de 1817. En el oficio de cuenta y rinde: Reunidos en ella el Sr. Don Juan de los Rios Aguirre que se expresan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

A dio cuenta de su oficio del Sr. Abm. de Contribuciones de la Provincia fecha diez del que corre por el que se pone se forma y remite con urgencia una matricula adicional en que se comprendan los sugetos contenidos en la nota que acompaña por que nose hallan incluidos en la general del Dueno, y la Corporacion acuerda que se lleve a efecto lo que se reclama por el referido Sr. Abm. y que obrando con la brevedad que se requiere la matricula se quite por el merito previo consentimiento de los interesados para cuya conveniencia se expida orden de la de el Sr. Intendente que se prefiere.

Senor
Ramos
Carril
Annez
Nale
Jimenez
Espinales
Ramos
Nacan

a que como tales solo se incluyen los nuevos que han
 sido descubiertos recientemente en concepto de nuevos en
 la Confederación territorial por no considerarse oblige
 dos a pagar por imposición que la que se impone se
 por sus posesiones en el subsidio de Gobierno que se
 imponen, y la Corporación acuerda que el dicho oficio se
 traslade al Jefe de Evaluación de riqueza para
 su conocimiento y efectos conducentes.

Por idem ordenada se da cuenta de un oficio del
 Sr. Jefe Político de la Prov. de San Carlos, en el
 que al paso que se sabe de lo que manda ordenar
 en el Boletín oficial del mismo la lista de per
 sonas que por su pertenencia a San Subito en las
 cantadas que en ella se apusan en beneficio de los
 dispendios habitantes de las estabas de San Carlos
 y de disponer que los cuatescientos ochenta y ocho re
 productos de la dicha subvención se pongan a dispo
 sición de D. Antonio Larasa deponiendo del propio
 Gobierno Político, y la Corporación teniendo presente
 que según manifestó el Chejido D. Simón Fran
 cisco Ramos uno de los individuos que compusie
 ron la Comisión que entendió este asunto, la can
 tidad relacionada se encuentra en poder de un com
 pañero D. Jacobo Pedraza, acuerda que se le
 a este respecto el oficio referido, rogándole se sirva
 disponer que con la brevedad que le sea posible
 del mismo desubstancie esta suma y la ponga a poder
 del Depositario de la Provincia para que se pague a fin de
 evitar el perjuicio de esta epidemia.

Lo acordaron J. P. y firman de que yo. Simón

Ramos Varquer Carril / Simón Ramos
 Ramos / General
 Ramos / Juan Ramos
 Ramos / M. Matos



Acta del día 19 de Diciembre de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Caracas, el día de hoy del mes de Diciembre año de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos en el Hotel de los Señores de Pinar y Pinar, que se agrupan al margen acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Habiendo cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de la Provincia de San Juan, en el mismo mes, recibido por el Señor Alcalde de San Juan, en el cual se manifiesta que en el mes de Mayo de este año se presentaron al Ayuntamiento de San Juan Municipal de esta Alcaldía, para que en el pliego de reparos que se le refiere para que en el término de veintidós días se le devuelva el original con copia al margen por el deponente y contestar en forma a los de (aquel año) el Ayuntamiento (San Juan) de G. P. de este Ayuntamiento actual como se indican a continuación de las contestaciones dadas por aquéllos, acompañando al propio tiempo los documentos que se le refieren para los reparos denunciados, toda la cual se publica, que disponen Cuarta del Real Cédula de 27 de Julio de 1784, por el Ministerio de la Gobernación del Reyno, con fecha de 17 de Julio de 1802, en el Boletín oficial de esta Provincia, con el número Ciento diez, y la Comisión Senalada con el número Ciento diez, y la Comisión Senalada con el número Ciento diez, por lo que se acuerda que se cumpla lo dispuesto por la referida Real Cédula, que se haya por lo que al efecto se da conocimiento de todo al deponente y que el oficio se le conteste a que se hace referencia. Se acuerda que en el término de quince días se sirvan los reparos que el deponente de quince días se sirvan los reparos que el deponente del dicho pliego de reparos se les devuelva con copia al margen del dicho pliego de reparos con exhibición de los documentos que se piden, que se haya por lo que al efecto se da conocimiento de todo al deponente y que el oficio se le conteste a que se hace referencia. Siempre que en ella se mencione el nombre de los deponentes, con vista de los que se mencionan, se cobren la Cooperación consiguiente al dictamen que se le menciona.

Señores
Primos
Caracas
Alcaldes
Señores
Alcaldes
Primos
Hoteles
Pavidos
Gonzales

Se ha visto en el oficio del propio Sr. Jefe Político de la dicha fecha de ayer del 7 de Mayo igual en un todo al anterior, y al que es adjunto con el pliego de reparos que las cuentas de gastos Municipales de mil ochocientos treinta y siete y acuerdos de

bien que se queda de sus últimos de pasar que lo mismo q
cuando del anterior queda anulado en lo tocante a los sum
de algunos de los años.

De lo mismo igualmente una Real orden de V. M. que
se le acordó en el primer anterior inserta en el Boletín
de 18 de mayo de 1844 que como sumo de este asunto y para ef
ficacia que el Sr. D. Juan de la Cruz se ha servido de declarar que los
que son Alcaldes o Tenientes de Alcaldes en un ayuntamiento
que les corresponde continuar de simple concejal en el
siguiente se han de ocupar por su orden en el Ayuntamiento
Los primeros lugares entre los Regidores y la Corpora
ción acuerda que se tenga presente en los casos que
ocurran.

Asimismo se dio cuenta de una Comisión de la Ma
yoría de la Junta pública de Minas de esta Ciudad y de
la misma Villa de Cadenas en la que manifiesta hallarse
propuesta a construirse la pila común del edificio en
que se le enseña al igual que los edificios del
mismo y la Municipalidad con el fin de acordar un ra
zon de ello lo que tenga cabida acuerda que el libro de
oficio pase a los señores de la Comisión de obras de V. M.
y honrate público y sea que acompañados de inteli
gentes se sirvan formar el presupuesto preciso para
delas obras necesarias para reparar los perjuicios
de que hace mérito e informar sobre todo lo que
oferece y piden.

Lo acordaron S. I. y firman de que yo Secretario
Cervino.

Ramos

Vaquez

Carillo

Jiménez

Paredes

Ramos

González

Bates

Jose Vacarro

Salvador F. Cruz

J. M. Mena
Mena



Acta del día 17 de Diciembre de 1847

En la Sala de Sesiones de la Casa Comunal de la Ciudad de San Juan a diez y siete días del mes de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella S.S. la sesión que al margen se apreciará quedaron lo siguiente.

Fue leído de un oficio del Comandante Militar de esta Ciudad fecha quince del corriente mes en el que se inserta uno del Excmo. Comandante general de la Proa que incluye el del Excmo. Sr. Capitán general del Ejército del Sur y en el que esta Superior autoridad Militar con vista de las comunicaciones del Sr. Presidente que con fecha del once se le transmitió manifestando que la consulta dada por la Corporación a favor del abono de Refugio a la tropa que permanece en la Ciudad, no puede ser revocada por nadie de un modo contrario, al mandado por S. E. Sr. y que debido por consiguiente abonarse, en una Se. pública al Excmo. Comandante Militar manifestando con la debida Urbanidad al Excmo. Sr. que si dentro de un plazo dado, no pasase a vestirse para el referido abono, se establecerá una cantina Militar en el cuartel, para el consumo de todos los artículos referenciados, en consecuencia de lo cual y al transmitir estas comunicaciones, el propio Comandante Militar, reclama también la expedición del abono de que se trata, al término de segundo día, y la Municipalidad en vista de todo y del oficio que con el Sr. particular, y en contestación prebentosa al Sr. que ha sido Merito se devolvió por el Sr. Presidente en diez y seis del que cursa, si bien no puede menos de mirar con el mayor respeto, no solo las determinaciones del Gobierno de S. E. en cuyo cumplimiento procurará siempre desplegar el mejor celo sino las del Excmo. Sr. Capitán general, teniendo presente que no es de las atribuciones del Ayuntamiento el Gobierno de arreglo de la epidemia en cuestión. Sin el prebentoso consentimiento y autorización de sus Superiores y de la materia, considerando que por estos mismos causas le fué inevitable elevar a su autoridad la propia epidemia, y que en este estado y pendiente de la resolución indicada nada oportuno efectuar lo en modo alguno interin que no recese y se fija con el

- S. S. S. S.
- Pharron
- Carriñ
- Mim
- Gomales
- Maam
- Arriber
- Hales
- Cordero
- Miri